



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2571 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 4 OCT. 2019

RES. EX. N° 3201

VISTO: Lo solicitado por Universidad Arturo Prat mediante carta C.I. SUBPESCA N° 9824 de fecha 05 de agosto de 2019, adjuntando anexo asociado a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Re poblamiento de Peces de Roca de Alto Valor Comercial mediante el Sistema SIS P en la Caleta de Pescadores Artesanales I Región de Tarapacá"**; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P. INV.) N° 205/2019, de fecha 26 de agosto de 2019; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2571 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2571 de 2017 de esta Subsecretaría, se autorizó a Universidad Arturo Prat, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Re poblamiento de Peces de Roca de Alto Valor Comercial mediante el Sistema SIS P en la Caleta de Pescadores Artesanales I Región de Tarapacá"** por un plazo de 24 meses contados desde la fecha de su publicación de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9824 de 2019, citado en Visto, la peticionaria solicita aumentar el plazo de vigencia de la autorización concedida mediante Res. Ex. N° 2571 de 2017 hasta en 48 meses, incorporar a la cabrilla común (*Paralabrax humeralis*) al listado de especies a capturar, agregar una modalidad de pesca, para la captura del pez acha como asimismo ampliar los sitios de experimentación y liberación de ejemplares asociados al objetivo N° 4 de los términos técnicos de referencia.

Que conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV.) N° 205/2019, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por el plazo de 12 meses, ejecutándose la pesca de investigación con el mismo propósito general y mínimas modificaciones metodológicas (de sitio y modificaciones del aparejo de pesca) que no comprometen la conservación de las especies en estudio.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2571 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2571 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad Arturo Prat, R.U.T. 70.777.500-9, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, ciudad Iquique, Región de Tarapacá, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Replamamiento de Peces de Roca de Alto Valor Comercial mediante el Sistema SISP en la Caleta de Pescadores Artesanales I Región de Tarapacá"**, en el siguiente sentido:

- a. En el numeral 1.-, aprobar la modificación a los términos técnicos de referencia de la pesca de investigación, en el sentido de ampliar los sitios de estudio a las Caletas Río Seco y Chanavaya (producción de ejemplares juveniles) y a las Caletas Chanavayita y Cavancha (liberación de ejemplares).
- b. En el numeral 3.-, ampliar la vigencia del estudio en 12 meses adicionales contados desde el vencimiento del plazo de la resolución original.
- c. En el numeral 4.-, incorporar a la especie *Paralabrax humeralis*, nombre común, cabrilla común, a nómina autorizada para captura con retención temporal.
- d. En el numeral 7.-, incorporar el siguiente párrafo segundo:

"Sin perjuicio de lo anterior, como alternativa del arpón, se podrá utilizar el dardo con línea de retención no letal."

2.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)